

CONTRATO DE COLOBARACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No.62, EN LO SUCESIVO "EL CECATI" REPRESENTADO POR LA ING. MA DE JESUS HERNANDEZ GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN D. Y M. EN D. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA L. EN D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CECATI"

I.1. Que "EL CECATI" es una institución que tiene como unidad normativa a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la Subsecretaria de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP)

I.2. Que tiene como misión ofrecer servicios de formación para y en el trabajo procurando el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que respondan a las necesidades del mercado laboral. Certifica a las competencias adquiridas en forma autodidacta o en la práctica laboral. Contribuyendo así al fomento de la calidad y productividad de las empresas, la incorporación al trabajo y la vocación empresarial.

I.3 Que "EL CECATI" cuanta con clave: **32DBT0062N**, como institución capacitadora dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

I.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo del Mineral s/n, Col. 18 de julio; del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, código postal 99040.

II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 fracción IX y 37 fracción III del

María Magdalena R.D.



Instituto Municipal
para las Mujeres
de Fresnillo



Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, se está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

II.2.- Que el L. en D. y M. en D. SAÚL MONREAL ÁVILA y la L. en D. y M. en D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ están debidamente facultados para celebrar el presente.

II.3.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2018-2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.4. Que "EL MUNICIPIO" dentro de su estructura orgánica cuenta con el Instituto Municipal para las Mujeres de Fresnillo en lo sucesivo "INMUFRE" del cual es titular la LIC. ERIKA ALEJANDRA JARAMILLO ROBLES, el cual tiene como objetivo principal erradicar la violencia contra mujeres y niñas.

II.5.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100, Colonia Centro, CP. 99000, de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objetivo de éste acuerdo lo constituye la concertación para que "INMUFRE" participe apoyando en el proceso de la capacitación con dar a conocer a sus solicitantes los servicios que oferta "EL CECATI".

SEGUNDA: para el cumplimiento de éste acuerdo, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1.- "EL CECATI" se compromete a:

- Apoyar la capacitación del personal de la organización.
- Canalizar egresados de nuestras especialidades que sean requeridos.
- Coordinar las actividades que nos sean solicitadas tales como "conferencias, pláticas o información de tipo técnico que sean ofrecidos por la organización".
- Proporcionar un seguro estudiantil ya que es requisito para cualquier persona que ingrese a realizar actividades de capacitación.
- Realizar descuento del 50%, 60% y 80% en la inscripción de cualquier de las especialidades a personas que por medio de un oficio nos lo solicite "INMUFRE"

[Handwritten signatures and names on the right side of the page]
R.D.
Magdalena
María

2.- "INMUFRE" se compromete a:

- Apoyar a plantel con información a "EL CECATI" sobre el avance y actualizaciones
- Proporcionar apoyo de material didáctico, en caso de contar con ello.

TERCERA.- "LAS PARTES" A través de los representantes que para el efecto se designen, tendrán derecho a supervisar y vigencia en todo tiempo la realización del objetivo de este acuerdo.

CUARTA.- "LAS PARTES" Convienen que la vigencia del presente acuerdo es de un año a partir de la fecha.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de un año, el cual iniciará a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificada mediante acuerdo escrito que suscriban "LAS PARTES", el cual formará parte integrante de este contrato.

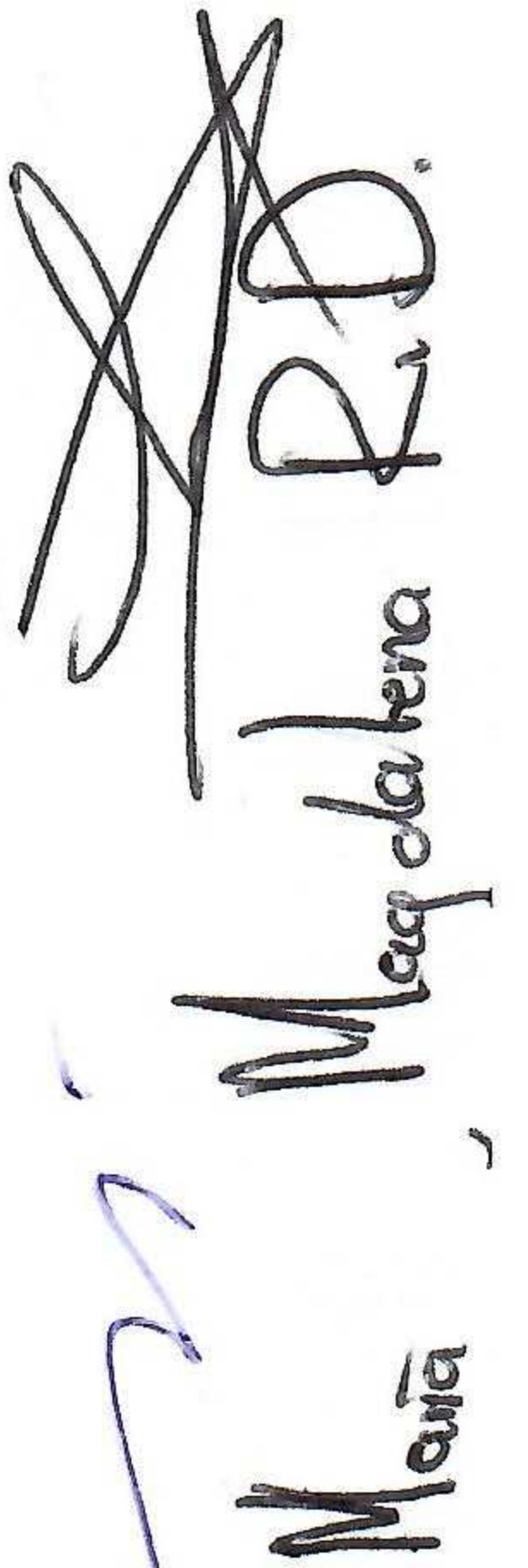
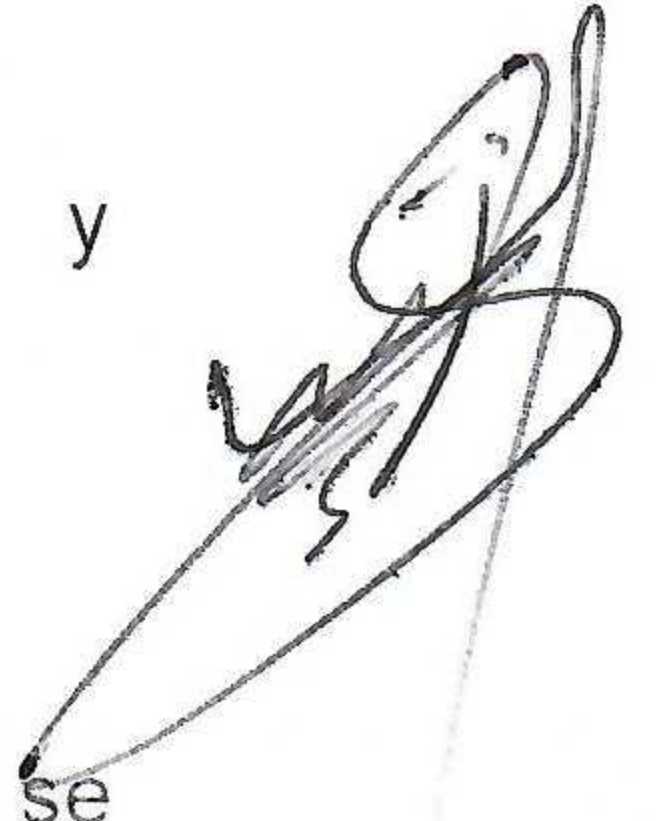
SEXTA.-DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las partes que interviene en este contrato, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", la responsabilidad laboral que pueda generarse con su propio personal. Obligándose la parte que fuere demandada a sacar, en paz y a salvo de cualquier juicio o reclamación a la contraparte en el presente contrato.

SEPTIMA.-DE LAS MODIFICACIONES. Este contrato podrá ser modificado por escrito entre "LAS PARTES" o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a otra, con al menos quince (15) días de anticipación, en este caso, "LAS PARTES" tomarán medidas necesarias, a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión, las modificaciones que se realizaren a este contrato, deberán estar por escrito y formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

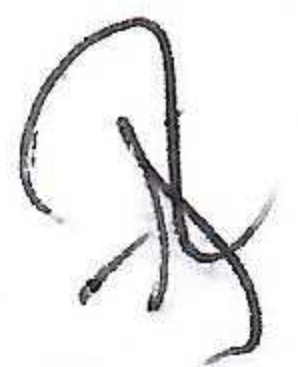
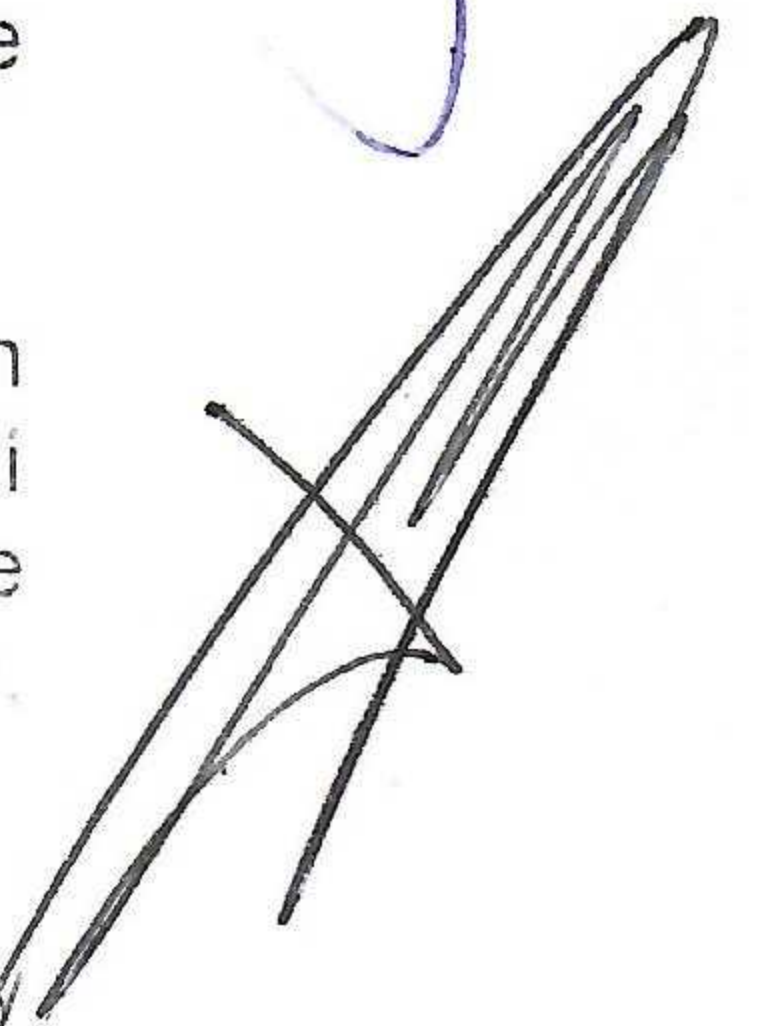
OCTAVA.-DE LA INTERPRETACIÓN. La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente contrato será facultad de "LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad aplicable.

NOVENA.- DE LAS CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en las disposiciones jurídicas administrativas y demás aplicables.

DÉCIMA.-DE LA COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este contrato, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de



María Magdalena R.D.





Instituto Municipal
para las Mujeres
de Fresnillo



suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de asociación en participación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado y en cada una de sus fojas, al día 01 del mes de julio del 2019

Vo. Bo.

ASISTENCIA DE ENLACE OPERATIVO DE LA DGCFT EN ZACATECAS

María Magdalena R.D.

L.C. MARÍA MAGDALENA RODARTE DÁVILA

POR "EL CECATI" No. 62

[Handwritten signature]

ING. MANUEL ESCOBAR HERNÁNDEZ

POR EL "INMUFRE"

Erika Alejandra Jaramillo R.

LIC. ERIKA ALEJANDRA JARAMILLO ROBLES

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE FRESNILLO